



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 11 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 294-2022-R.- CALLAO, 11 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1038-2021-FIQ-V (Expediente N° 01097174) recibido el 04 de enero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite el expediente de designación del Dr. LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62° y 63° del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales están dirigidas por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro, los miembros del





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 135-2021-DFAIQ del 08 de noviembre de 2021, en la cual se resuelve designar como director titular de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química al docente categoría principal a dedicación exclusiva Ing. Dr. LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS, a partir del 15 de noviembre de 2021;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 020-2022-ORH-UNAC del 10 de enero de 2022, remite el Informe N° 008-2022-UECE-ORH del 07 de enero de 2022, por el cual informa que el docente Dr. LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS es docente nombrado en la categoría de Principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 047-2022-OPP del 12 de enero de 2022, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 145-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° E2000450) recibido el 22 de febrero de 2022, informa que el Dr. LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS cuenta con proyecto de investigación vigente aprobado por Resolución Rectoral N° 262-2021-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 214-2022-OAJ recibido el 07 de marzo de 2022, en relación a la designación del docente Dr. LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando las normas legales y reglamentaciones vigentes es de opinión que *“PROCEDE DESIGNAR con eficacia anticipada, como Director titular de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química al docente categoría principal a dedicación exclusiva Ing. Dr. CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO, a partir del 15 de noviembre de 2021 y por el periodo de Ley”*;

Que, mediante Oficio N° 453-2022-R/UNAC de fecha 14 de marzo del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral Designar con eficacia anticipada como Director Titular de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química al docente principal a dedicación exclusiva Ing. Dr. CARRASCO VENEGAS LUIS AMÉRICO a partir del 15 de noviembre de 2021 y por el período de Ley”*;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1038-2021-FIQ-V recibido el 04 de enero de 2022; a la Resolución N° 135-2021-DFAIQ del 08 de noviembre de 2021; al Proveído N° 020-2022-ORH-UNAC e Informe N° 008-2022-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 10 y 07 de enero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 047-2022-OPP de fecha 12 de enero de 2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Oficio N° 145-2022-VRI.VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación del 19 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 214-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 07 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**RESUELVE:**

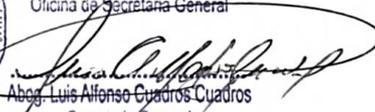
- 1º DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 15 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad y nepotismo y de no tener inhabilitación vigente según el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. **Luis Alfonso Cuadros Cuadros**  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, UI-FIQ, ORH, URBS, UECE, OAJ,  
cc. DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes e interesado.